

**FIJA LISTA DE ASOCIACIONES  
ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES PARA  
PARTICIPAR DEL PROCESO DE  
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE  
ZONAS Y BARRIOS PATRIMONIALES EN  
EL CONSEJO DE MONUMENTOS  
NACIONALES.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 113**

**SANTIAGO/ 19 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 23 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Reglamento para la Designación del Representante de Barrios y Zonas Patrimoniales en el Consejo de Monumentos Nacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en el Decreto Exento N° 64, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultades al Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país



en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

2. Que la Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales, determina en su artículo 2 que el Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que se compondrá, entre otros, de un representante de barrios y zonas patrimoniales, nombrado de acuerdo al reglamento.
3. Que en razón de lo anterior, con fecha 3 de abril de 2019, fue expedido el Decreto Supremo N° 23, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, reglamento para la designación del representante de barrios y zonas patrimoniales, en el Consejo de Monumentos Nacionales, el que fue publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de octubre de 2020.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo N° 23, el Consejo de Monumentos Nacionales publicó en su página web institucional el llamado a participar en la elección del representante de barrios y zonas patrimoniales el día 27 de enero de 2025, proceso que concluyó el día 10 de febrero de 2025. A su vez, el llamado fue difundido mediante las redes sociales del Consejo de Monumentos Nacionales.
5. Que una vez vencido el plazo para que las asociaciones manifestaran su interés en participar mediante la presentación de los antecedentes señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 23 y propusieran candidatos, la documentación fue revisada para establecer la admisibilidad de las asociaciones.
6. Que veintinueve asociaciones presentaron antecedentes, de las cuales, luego de la revisión de admisibilidad, veintisiete fueron admisibles para participar del proceso de designación de representante de barrios y zonas patrimoniales ante el Consejo de Monumentos Nacionales.
7. Que del total de asociaciones que cumplieron con los requisitos de admisibilidad, diez de ellas propusieron candidatos para el proceso de designación del representante de barrios y zonas patrimoniales, cuyos nombres son Sonia Graciela Neyra Rojas, cédula nacional de identidad



número 10.322.479-9 y, Juan Pablo Labarca Rowlands, cédula nacional de identidad número 17.622.088-0.

8. Que mediante Decreto Exento N° 64, de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se delegó al Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales la facultad de convocar a los representantes de las asociaciones de barrios y zonas patrimoniales admisibles para participar del proceso de nombramiento de representante de zonas y barrios patrimoniales ante el Consejo de Monumentos Nacionales, y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento.
9. Que en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 23, se debe convocar a la sesión que se realizará especialmente para la elección del representante.
10. Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que determina las asociaciones que cumplieron con los requisitos para participar en la designación, como asimismo, los candidatos propuestos para representante de barrios y zonas patrimoniales.

### **RESUELVO:**

**1.- FÍJASE** la lista de asociaciones admisibles para participar en la designación de representante de barrios y zonas patrimoniales, en el Consejo de Monumentos Nacionales:

Asociación	R.U.T.
Corporación Cultam Estudios Culturales y Ambientales Cultam u O.N.G. Cultam	65.028.046-6
Corporación Areté	65.084.379-7
Centro Cultural con Alma Patrimonial: patrimonio, memoria y tierra	65.121.598-6
Agrupación de Potrilleranos en Copiapó	65.151.494-0
Asociación para el Desarrollo Sostenible y Autosustentable de la	65.182.457-5



Localidad de Pomaire: Pomaire Vive	
Asociación de Potrerillanos Región de Valparaíso	65.133.759-3
Mujeres Memoria y Derechos Humanos Arica	65.094.529-8
O.N.G. Tejiendo Huellas	65.205.219-3
Corporación para el Desarrollo CECUS de Coquimbo	65.171.509-1
Organización de Vecinos Zona Típica Población Vivaceta Norte Sur	65.191.437-k
Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta	65.099.139-7
Junta de Vecinos Barrio Yungay	65.074.421-7
Consejo Patrimonial de Mejillones	65.107.588-2
Agrupación Hijos y Amigos de Chuquicamata Camino al Patrimonio	65.073.293-6
Agrupación Literaria Cultural Casa de la Tertulia	65.146.014-K
Corporación Cultural América Morena	65.161.727-8
Centro para el Desarrollo del Patrimonio y la Cultura Suárez Mujica	
Asociación Raíces de Potrerillos	65.188.972-3
O.N.G. de Desarrollo Vecinos por la puesta en valor del Barrio San Eugenio	65.058.607-7
Fundación Aldea, Arquitectura, Ciudadanía y Aprendizaje	65.151.534-3
ANFUCULTURA	65.563.090-2
Asociación Regional de Emprendedores y Profesionales Indígenas Leftrarú	65.142.786-K
Agrupación Patrimonio de Los Vilos	65.033.859-6
Asociación Indígena Asociación Mapuche Lafken Mapu	65.239.913-4
Literatura en Casa	
Fundación Yungay en El Corazón	65.240.902-4
Comité de Patrimonio y Cultura Barrio República	65.159.391-3

**2.- FÍJASE** la lista de asociaciones que presentaron antecedentes, pero que no cumplieron con requisitos de admisibilidad contenidos en el Reglamento:



Asociación	R.U.T.	Requisito inobservado del Reglamento	
Comunidad Indígena Colla Flora Normilla		Art. 4 letra b) y d)	No presentaron estatutos vigentes ni documento que acredite domicilio, sólo se remitió el Certificado Vigencia de Personalidad Jurídica de Comunidad o Asociación Indígena extendido por CONADI, el cual también da cuenta del directorio vigente de la entidad.
Fundación Balmes Barrios	65.220.389-2	Art. 4 letra b)	No presentaron estatutos vigentes de la entidad, sino que un documento en formato Word con texto destacado.

**3.- TÉNGASE PRESENTE** que los candidatos propuestos por las asociaciones admisibles para participar en la designación de representante de barrios y zonas patrimoniales en el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

- a) Sonia Graciela Neyra Rojas, cédula nacional de identidad número 10.322.479-9, y
- b) Juan Pablo Labarca Rowlands, cédula nacional de identidad número 17.622.088-0.

**4.- TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, a las asociaciones individualizadas en el artículo segundo, les asiste el derecho a interponer en contra de la presente resolución, recurso de reposición ante quien firma la presente resolución.



**5.- PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Consejo de Monumentos Nacionales, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**SUSANA SIMONETTI DE GROOTE  
SECRETARIA TÉCNICA (S)  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

FLV/MAG/CCG  
JUR REX N° 04/2025

